



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La ordenanza vigente N° 4057/04 que hace referencia a tránsito pesado, protección de caminos (rurales o urbanos), estacionamiento de los mismos, para la ciudad cabecera, como así también para los pueblos del Partido de General Villegas.

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de cordón cuneta y asfalto prevista a llevarse a cabo en la ciudad cabecera como en los pueblos del Partido de General Villegas, es inminente.

Que los reclamos de vecinos son constantes, y preocupados por la falta de control ante el incumplimiento de la ordenanza mencionada, que trae como consecuencias, la rotura de asfalto; que en calles y/o caminos de tierra los días de lluvia, se torna intransitable para cualquier otro medio de movilidad, etc.

Que en este período del año estos inconvenientes se acrecientan ya que comienza la cosecha de cereales; y el desplazamiento de camiones como así también su estacionamiento, se torna indispensable para ser trasladados los mismos, lo cual ocasiona entorpecer el desenvolvimiento normal del resto de la población; al no tener determinadas las calles afectadas a tal fin.

Que en los pueblos del Partido de General Villegas, no cuentan con controladores urbanos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4543

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la ordenanza N° 4057/04 que dice textualmente: “El Departamento Ejecutivo determinará las calles que habilitará exclusivamente para permitir el ingreso, egreso y desplazamiento de los camiones de gran porte sobre calles pavimentadas y que se relacionen ellos al abastecimiento de productos de consumo indispensables para las comunidades”; deberá decir: “El Departamento Ejecutivo determinará las calles que habilitará exclusivamente para permitir el ingreso, egreso y desplazamiento de los camiones de gran porte sobre calles pavimentadas y que se relacionen ellos al abastecimiento de productos de consumo indispensables para las comunidades, como así también las calles afectadas para permitir el ingreso, egreso y desplazamiento de los camiones de gran porte para trasladar la producción del lugar”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.**



**ERNESTO J.
Presidente H.C.D.**